



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2019-MPCH/A

Chiclayo, 28 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2019, el Informe N° 028-2019-MPCH//GAF/OBP emitido por el encargado de Bienes Patrimoniales, el Informe N° 082-2019-MPCH/GPP/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, referidos al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de altas y bajas y enajenaciones de los bienes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° otorga a los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto recogido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la que agrega que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658 Marco de Modernización del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorarla gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en relación con los bienes de propiedad del gobierno local así como los de dominio público bajo su administración, que los actos que se realizan se ejecutan conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y en las normas acotada, en lo que fuese aplicable;

Que, mediante Informe N° 028-2019-MPCH//GAF/OBP emitido por el encargado de Bienes Patrimoniales, de fecha 11 de marzo del 2019 y teniendo los vistos buenos de la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de administración y Finanzas, se remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad provincial de Chiclayo;



Que, mediante Informe N° 082-2019-MPCH-GPP/SGPR de fecha 19 de marzo del 2019, la sub gerencia de planificación y racionalización emite opinión señalando que dicho reglamento se encuentra conforme a la normativa y lo establecido en nuestros documentos de gestión que rigen actualmente; mediante Informe N° 186-2019-MPCH/GAJ de fecha 20 de marzo del 2019 la gerencia de Asesoría Legal emite opinión señalando que conforme a la sustentación técnica que respaldan los infirmes antes mencionados y del análisis de los actuados, éstos se encuentran dentro del marco de la normativa vigente; por lo que debe someterse al pleno del concejo a fin de que se apruebe y se emita la ordenanza que aprueba el reglamento citado.

En atención a lo expuesto y por las facultades contenidas en el numeral 8) y 14) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, el mismo que consta de ocho Capítulos, sesenta y dos artículos, una Disposición Transitoria y cuatro Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en el diario de la localidad, siendo la encargada la sub gerencia de Imagen Institucional y el íntegro del Reglamento en el portal institucional siendo responsable la Gerencia de Tecnologías de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

